JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN POPULAR
Radicación N°. 70001-33-31-002-**2014-00215**
Demandante: Erika Lucia Medina y Otros
Demandado: Municipio de Corozal y Otros.

Celebrada en su oportunidad la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998, a fecha 01 de junio de 2017[1] habiéndose declarado fallida; se dará aplicación al artículo 28 de la precitada ley, en el sentido de abrir a prueba la presente acción por el término de 20 días, durante los cuales se practicaran las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las aportadas por la parte demandante, que se encuentran en el libelo demandatorio[2].

EN CUANTO A LAS PRUEBAS FOTOGRÁFICAS APORTADAS[3],

Conforme al decreto de pruebas, es importante señalar que no se tendrá como tales los documentos aportados por el demandante en el libelo inicial teniendo en cuenta la regla jurisprudencial del Consejo de Estado[4] que ha expuesto sobre que las fotografías carecen mérito probatorio, cuando no existe certeza de que corresponde al hecho causante del daño, y sólo dan cuenta del registro de varias imágenes, por lo que al no ser posible determinar su origen ni el lugar ni la época en que fueron tomadas o documentadas, y menos se tiene la convicción sobre el sitio o la vía que en ellas aparece, ya que al carecer de reconocimiento o ratificación, no pueden cotejarse con otros medios de pruebas allegados al proceso.

Al respecto, en un caso similar el Consejo de Estado en su sección Tercera[5] expresó la siguiente:

> *"En relación con las 6 fotografías aportadas por los actores populares, si bien existe una declaración extrajudicial ante Notario Público, ello no prueba que efectivamente las fotografías correspondan a la realidad en tanto que no hubo dentro del proceso judicial un reconocimiento o admisión de la parte contraria, ni una declaración de testigos que constatara que las fotografías correspondían a la realidad. Respecto de las 22 fotografías aportadas por el apoderado judicial de la parte demandada en el archivo magnético, como un anexo a los alegatos de conclusión de primera instancia, la Sala observa que no hay certeza respecto de que las mismas provinieran del Municipio de Barrancabermeja en tanto que no se acreditó que hubieran sido autorizadas por parte de la entidad territorial, sino que simplemente las aportó al expediente el mencionado apoderado. En igual sentido se observa claramente que la etapa en la cual fueron aportadas las fotografías no corresponde a la que legalmente ha sido dispuesta por la ley para el debate probatorio. "*

---

[1] Folio 547 a 550
[2] Folio 17 a 200 cuaderno 1, de 201 a 296, , 305 a 365, 371 a 374 del cuaderno dos
[3] Fl. 297 a 303
[4] **Consejo de Estado Sección Tercera, de 10 de junio de 2009, rad. 73001-23-31-000-1998-01406-01 (18108), C.P. Ruth Stella Correa Palacios. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera C. P. Enrique Gil Botero Bogotá d.C., tres (3) de febrero de dos mil diez (2010).**
[5] Consejero ponente (E): Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil diez (2010).Radicación número: 68001-23-15-000-2003-01472 01(AP)

OFICIOS[6]

- A la Secretaria de Planeación Municipal para que remita copia de la escritura del lote de terreno sobre el cual se pretende construir la biblioteca municipal,

Por ser útil pertinente, se decreta la prueba solicitada

- Copia de las encuestas diligenciadas donde se manifiesta la negativa de la comunidad del barrio san juan de la destrucción de su único espacio para recreación y deporte

Esta unidad judicial observa que esta ya fueron aportadas a folio 17 a 291 por la parte demandante en el libelo demandatorio por lo que en razón al principio de utilidad no se decreta el oficio de esta prueba

- Se oficie a la oficina de registro de instrumentos Públicos de Corozal para que expida certificado de libertad y tradición del predio donde se pretende construir la biblioteca,

Por ser útil pertinente se decreta la prueba solicitada

- Se oficie a CARSUCRE para que allegue los permisos o licencias que fueron solicitados para deforestar la zona donde se pretende construir la biblioteca municipal

Por ser útil pertinente se decreta la prueba solicitada

- Se oficie secretaria planeación municipal del POT donde conste si este sector donde se va construir la biblioteca es residencial y allegue permisos de uso de suelo donde se pretende construir la biblioteca

Por ser útil y pertinente se decreta la prueba solicitada, sin embargo, se readecuará con el fin de que el POT allegue la información a que sector corresponde el lote donde se pretende construir la biblioteca municipal.

- ordenar realizar un estudio técnico de contaminación auditiva en la zona de la plza. Junín lugar donde se pretende construir la biblioteca

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es útil toda vez que esta no se relaciona con el objeto del litigio y las pretensión por la cuales se interpuso la demanda pues no es tema de discusión la contaminación auditiva en la zona de plaza Junín, razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

- Oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal de Corozal para allegue la licencia de construcción que otorgo para la firma y ejecución de los contratos de obra pública N 70215 LP 103002014 y 70215 LP 108002014, los tramites precontractuales y contractuales que han realizado , los estudios financieros, técnicos, jurídicos y de viabilidad y factibilidad para la ejecución de los contratos

Por ser útil pertinente se decreta la prueba solicitada

- Oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal de Corozal envié copia de los antecedentes penales y disciplinarios del contratista que va a ejecutar la obra pública N 70215 LP 103002014 y 70215 LP 108002014

[6] Folio 13 a 15

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es útil toda vez que este asunto no se va a destacar la responsabilidad disciplinaria ni penal del contratista, razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

- Oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal de Corozal para que señale que opciones estudio para preservar la cancha deportiva Junín ubicada en el barrio san juna de Corozal

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es útil toda vez que lo solicitado ya se involucra en los tramites precontractuales y contractuales que han realizado, los estudios financieros, técnicos, jurídicos y de viabilidad y factibilidad para la ejecución de los contratos solicitados en la viñeta 7 de este decreto de pruebas, razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

- Oficiar a CARSUCRE a efectos de que envié copia de la licencia o permiso otorgado para la tala de árboles que se encuentran alrededor de la cancha deportiva plaza de Junin-la canchita, localizada en el barrio San Juan de Corozal-Sucre, sobre la cual se pretende ejecutar los contratos de obra pública N 70215 LP 103002014 y 70215 LP 108002014.

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba ya fue decretada en la viñeta 4 de este decreto de pruebas, razón por la cual, no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

- Oficiar al Consejo Municipal de Corozal para que allegue el plan de ordenamiento territorial e indique si dentro del mismo están incluidas obra pública N 70215 LP 103002014 y 70215 LP 108002014

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es pertinente pues el POT está para determinar conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Y no aborda el tema solicitado pues estas obras están incluida en el Plan de Desarrollo Territorial de cada municipio y no el POT razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

- Oficiar al personero municipal de Corozal para que remita que acompañamientos y controles ha venido ejerciendo sobre las quejas y falencias obra pública N 70215 LP 103002014 y 70215 LP 108002014.

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es útil toda vez que lo solicitado ya se involucra en los tramites precontractuales y contractuales que han realizado, los estudios financieros, técnicos, jurídicos y de viabilidad y factibilidad para la ejecución de los contratos ya solicitados en la viñeta 7 de este decreto de pruebas razón por la cual no se decretara el oficio de la prueba solicitada.

- Se oficie al Alcalde Municipal de Corozal – Sucre para que envié copia de su programa de gobierno con el cual reinscribió para participar en las elección del periodo 2012 a 2015.

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es útil toda vez que las obras del Estado responde al plan de desarrollo territorial que tiene los municipios y no al programa de gobierno del Alcalde de la ciudad Corozal de la época y que deben estar incluidos en los tramites precontractuales y contractuales que han realizado, los estudios financieros, técnicos, jurídicos y de viabilidad y factibilidad para la ejecución de los contratos ya solicitados en la viñeta 7 de este decreto de pruebas razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

- Oficiar al Secretario de Educación Municipal de Corozal para que envié los planes de contingencia que ha sugerido el Alcalde y al secretario de planeación para la construcción de la biblioteca en otro sector.

Considera esta Unidad Judicial que esta prueba no es útil, toda vez que, esta no se relaciona con el objeto del litigio y las pretensión por la cuales se interpuso la demanda, razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada

- Oficiar la ICBF para que remita los planes de acompañamiento que se han adelantado debido a las quejas que se han radicado por vulneración de los derechos de los niños

Considera esta Unidad judicial que esta prueba no es pertinente pues la vulneración de los derechos de los niños será estudiada por esta unidad judicial por ser parte del objeto del litigio y que esto no hace parte de la misión del ICBF[7] razón por la cual no se decreta el oficio de la prueba solicitada.

INSPECCIÓN JUDICIAL[8] prueba conjunta de la parte demandante, Ministerio del Interior Defensoría del Pueblo.

- Fíjese el día 25 de enero de 2019 a las 3:00 pm, toda vez que, actualmente se encuentran 300 audiencias programadas para esta anualidad, siendo este el único campo para tal efecto, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el sitio denominado por los habitantes del barrio san juan de Corozal como la "canchita" con la finalidad que se escuche a la comunidad y se observe la vulneración que pretende cometer la administración al construir la biblioteca de manera oficiosa, igualmente se determinará que tan cercanos están los escenarios deportivos del lugar donde se construyó la biblioteca, si estos escenarios logran suplir con el espacio que tenía esta comunidad, en qué condiciones se encuentra y que tramites hay que realizar para poder acceder a ellos, lo anterior para determinar si aún persiste una afectación material a los derechos de los demandantes.

2. PARTE DEMANDADA

MINISTERIO DEL INTERIOR

2.1 DOCUMENTALES

De acuerdo a las aportadas con la contestación[9], su valor probatorio se analizará en la sentencia.

CONSORCIO CIC – 2014

2.2 DOCUMENTALES

De acuerdo a las aportadas con la contestación,[10] su valor probatorio se analizará en la sentencia.

MUNICIPIO DE COROZAL

2.3 DOCUMENTALES

De acuerdo a las aportadas con la contestación,[11] su valor probatorio se analizará en la sentencia.

CLAUSULA GENERAL PROBATORIA

---

[7] Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/TuInstituto
[8] Folio 14
[9] Folio 430
[10] Folio 495 a 512
[11] Folio 389 a 393

Si durante el transcurso del período probatorio, de las practicadas se desprenden otras a decretar se procederá a ello de oficio.

Autorícese a la Secretaria para que en el evento de omisiones de los destinatarios a los oficios librados, se hagan los requerimientos de rigor sin necesidad de auto que así lo ordene, lo anterior en virtud del principio de economía procesal.

A de establecerse que el consorcio integración abad 2014 contesto fuera de término[12]

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

ymb

[12] mirar folio 514 a 515 envió citación diligencia de notificación personal recibida de fecha 30 de agosto de 2016 y la contestación de fecha 24 de mayo de 2017 folio 532 a 533